



*ANUNCIO de 12 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0018/2011, relativo a inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. (2014082308)*

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asunto: Notificación de resolución denegatoria.

Expediente: 0018/2011.

Número de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura: EXT-677.

Sociedad: La Torre de Miguel Sesmero, S. Coop. Ltda.

Domicilio: Avda. de Portugal, n.º 34.

Localidad: 06172 Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).

“Visto el expediente de calificación previa de la certificación de adaptación y modificación de estatutos sociales y de renovación de cargos de la entidad “La Torre de Miguel Sesmero, S. Coop. Ltda.”, de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura bajo el número EXT-677, el informe y la propuesta emitidos, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Mediante escrito registrado de entrada el día 5 de enero de 2011, en el Ayuntamiento de Don Benito y el 18 del mismo mes en el Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, D. Miguel Rodríguez Lindo, Presidente de la sociedad cooperativa, solicitó la calificación previa de los acuerdos de adaptación de los estatutos sociales a la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificación de los mismos, así como de renovación total del Consejo Rector e Interventor, adoptados en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2010. A tal fin aportó en documento privado original de una certificación expedida el 4 de diciembre de 2010 relativa a la adopción de los acuerdos adoptados en la Asamblea General de 2 de diciembre de 2010 y un ejemplar del proyecto de estatutos sociales.

Segundo: En oficio de 19 de enero de 2011, se requiere a la interesada para que aporte original de la certificación de fecha 4 de diciembre de 2010 de los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 de diciembre de 2010 y un ejemplar de los estatutos sociales.

Tercero: Mediante escrito registrado de entrada el día 3 de febrero de 2011 en el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero y el 10 del mismo mes en el Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se aporta la documentación solicitada.

Cuarto: En los estatutos sociales sometidos a calificación previa se ha apreciado, fundamentalmente, la introducción de las siguientes modificaciones, no impuestas ni permitidas nove-



dosamente con respecto a la legislación anterior, por la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de sociedades cooperativas de Extremadura:

- Suspensión del periodo de prueba;
- Modificación de las sanciones y prescripción (art. 17);
- Modificación del régimen de afiliación de la Seguridad Social (art. 21);
- Modificación de la composición del Consejo Rector (art. 30);
- Modificación del mandato y número de Interventor (art. 39);
- Aumento del Capital social mínimo (art. 43);
- Aumento de la aportación obligatoria mínima para ser socio (art. 44).

Quinto: Con fecha 22 de febrero de 2011, se dictó acto administrativo motivado de requerimiento en el que se señalaban defectos apreciados en el título presentado a calificación previa, y se requería a la sociedad cooperativa interesada para su subsanación.

Sexto: El requerimiento mencionado en el antecedente anterior fue notificado el día 2 de marzo de 2011, según consta en el acuse de recibo del Servicio de Correos que obra en el expediente, habiendo transcurrido sobradamente el plazo señalado en el mismo de un mes para subsanar los defectos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia de la Directora General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura para entender del presente procedimiento le viene atribuida por el art. 16.2.a), del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por el Decreto 172/2002, de 17 de diciembre (DOE núm. 152, de 31 de diciembre), en la redacción dada por el Decreto 46/2006, de 21 de marzo (DOE núm. 37, de 28 de marzo).

Segundo: Habiendo transcurrido el plazo de subsanación concedido en el requerimiento señalado en el antecedente de hecho quinto, sin haber sido atendido; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, procede declarar decaído a la sociedad cooperativa de su derecho al trámite de subsanación de los defectos observados en la documentación aportada.

Tercero: En el acto administrativo motivado de requerimiento dictado por esta Dirección General de Trabajo con fecha 22 de febrero de 2011, se hacía constar que los defectos señalados en el mismo constituían por su propia naturaleza defectos subsanables, y que sin la rectificación de aquellas deficiencias no se podría calificar favorablemente la documentación presentada. Una vez intentada sin éxito la subsanación de dichos defectos, procede denegar la calificación previa de la documentación aportada (art. 42.2 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura).

Por todo lo expuesto, y en aplicación del artículo 8 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, esta Directora General de Trabajo dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura,

**ACUERDA:**

Primero. Declarar a la entidad "La Torre de Miguel Sesmero, S. Coop. Ltda.", de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), decaída de su derecho al trámite señalado en los antecedentes de hecho.

Segundo: Calificar desfavorablemente la calificación previa de la certificación expedida el 4 de diciembre de 2010 relativa a la adopción de los acuerdos de adaptación de los estatutos sociales a la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificación de los mismos, así como de renovación total del Consejo Rector e Interventor, adoptados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2010, correspondiente a la entidad "La Torre de Miguel Sesmero, S. Coop. Ltda.", de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).

Notifíquese la presente resolución a la sociedad interesada, haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 60.1 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y en los artículos 18 de la citada Ley 2/1998, y 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115.1 en relación con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida, a 30 de abril de 2014. La Directora General de Trabajo, María de los Ángeles Muñoz Marcos".

Mérida, a 12 de junio de 2014. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 9 de junio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2014082286)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.